



COPIA

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

IDPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM. 03-10-2017 04:03:22

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Bogotá D.C., septiembre de 2017

ORIGEN: Origen: IDPAC - Direccion General/HERNANDEZ LLAMAS ANTONIO
DESTINO: Destino: CONCEJO DE BOGOTA/PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN
ASUNTO: Asunto: INFORMACION PREDIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL
OBS.:Obs.:

Honorable Concejal
PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN
Calle 36 No. 28^a-41
Ciudad

**ASUNTO: Información Predio Altamira Sur Oriental
RAD IDPAC: 2017ER11440**

Respetado Doctor

Cordial saludo; de manera atenta y respetuosa nos permitimos dar respuesta al Derecho de Petición radicado por usted ante esta Entidad en el cual manifiesta que a la comunidad del barrio Altamira Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal le fue cobrado el impuesto predial sobre un lote que le pertenece a la Organización Comunal.

Al respecto, es preciso aclarar que el Decreto 352 de 2002, en su artículo 19 literal a) señala: "No declararán ni pagarán impuesto predial unificado, los siguientes inmuebles:

- a) Los salones comunales de propiedad de las Juntas de Acción Comunal..."

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y en el entendido que es Secretaría de Hacienda Distrital la autoridad competente en la materia, remitiremos la solicitud teniendo el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; y acompañaremos en la medida que sea competencia de esta entidad.

Cordialmente,


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Proyectó: Juliana Valcárcel P/ Fernando Solano/ Contratistas/ Subdirección de Asuntos Comunales
Revisó: Martha Elmy Niño/ Subdirectora Asuntos Comunales